

SOBRE LA GUERRA Y LOS CELTIBERI EN EL *DE OFFICIIS* (I, 34-40) CICERONIANO¹

José-Javier Iso

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En otoño del 44, tras las sesiones del Senado y su enfrentamiento con el cónsul Antonio, Cicerón se retira a Puteoli y comienza la composición del *De officiis*. A fines de octubre los dos primeros libros estaban acabados y es posible que cuando volvió a Roma el 9 de diciembre la obra estuviese prácticamente terminada.

La obra, dedicada a su hijo Marco, a la sazón en Atenas, era en cierto modo una compensación al viaje a Grecia que Cicerón casi había iniciado y que interrumpió al tener noticia de la convocatoria del Senado el 1 de septiembre por parte del cónsul. El tratado se basa en sus dos primeros libros en el Περὶ τοῦ καθήκοντος de Panecio.²

Cicerón tradujo τὸ καθήκον por *officium*, trasvasando una acepción que ya era especial en el griego filosófico a una palabra muy usual en las relaciones sociales romanas y, en particular, en la vida política.³ Y aunque sostiene Dick (p. 6 *in fine*) que Cicerón en I § 34 aplica

la ecuación καθήκον = *officium* al enemigo en tiempo de guerra, no es exactamente así; como puede verse más abajo, a propósito de ese texto, Cicerón habla de los *iura belli*, no de los *officia belli*.⁴

Pero todos estos *officia* con los que el hombre se encuentra a lo largo de su vida, se articulan según Panecio en torno a lo

καλόν (*honestum*) y lo συμφέρον (*utile*), dedicando Cicerón a lo *honestum* el primer libro y el segundo a lo *utile*. En cualquier caso, merece la pena subrayar la aguda observación de Dick (p. 69 *in*

1 Sirvan las líneas que siguen como modesto homenaje a los cincuenta años de servicio que el prof. Guillermo Fatás ha dedicado a la Universidad de Zaragoza y, por lo tanto, a la española. Así como muestra de reconocimiento por su decisiva contribución a la implantación de la Especialidad de Filología Clásica en esta Universidad.

2 Sobre este y otros muchos relativos al *De officiis*, vid. el excelente y amplio estudio de Dyck, A.R.: *A commentary on Cicero, De officiis*, Ann Arbor, University of Michigan Press, 1996. Puede, asimismo, consultarse la introducción de M. Testard en su edición de París, Les Belles Lettres, 1965. En cuanto a los pasajes de este tratado, sigo la edición oxoniense de M. Winterbottom, 1994.

3 Dyck, A.R.: *A commentary...*, *op. cit.*, pp. 2 y ss., señala que τὰ καθήκοντα en la filosofía estoica es el conjunto de actos apropiados que alguien puede llevar a cabo como respuesta a un deseo o apetencia (ὄρεξις). Y que difiere tanto de la acepción habitual de *officium* (*papel, función, conjunto de actividades propias de alguien*) como del actual sentido de *deber/duty* en su acepción poskantiana. De ahí que Dick proponga que, aunque en esta obra *officium* puede equivaler a *deber* cuando es una manifestación de la justicia (I, § 23), en un sentido más general καθήκον / *officium* debería entenderse como *acción apropiada*.

4 Bien es verdad que en I, § 41 *in init.* dice: *Ac de bellicis quidem officiis satis dictum est (y ya se ha dicho lo suficiente sobre los officia en la guerra)*.

med.) de que Cicerón, al enfrentarse a traducir un término tan complejo como τὸ καλόν, en el que confluyen la estética y la ética, Cicerón se decide por *honestas* u *honestum*, términos en los que el juicio que la comunidad humana, la *societas* mantiene sobre la actividad y valores de sus semejantes, resulta esencial.

Así –y si dejamos aparte las tendencias o instintos que el hombre comparte con los animales, como el instinto de conservación y el de reproducción– Cicerón procede a enumerar las cuatro *virtutes* a través de las cuales se manifiesta lo *honestum*: el afán de saber o la *cognitio veri* (§ 18-19); la tendencia a organizarse socialmente, *hominum societas*, que se manifiesta en la práctica de la *iustitia* (§ 20-40) y de la *beneficentia* (§ 42-60), que glosa como *benignitas* o *liberalitas*; la *magnitudo animi* (μεγαλοψυχία), como legítima voluntad de sobresalir entre los demás, ocupa desde § 61 al § 92; en fin, § 93-151 tratan del *decorum* (τὸ πρέπον), la adecuada actuación en función de la *persona, natura, aetates* y otras circunstancias).

Y, tras definir la *iustitia* (§§ 20-41), que consiste en no hacer daño a nadie y en hacer uso de lo propio,⁵ y señalar como fundamento de la *iustitia* la *fides*,⁶ pasa a definir la *iniustitia* en sus dos vertientes: la de quien la comete, y la de quien –pudiendo hacerlo– no la evita o no se molesta en combatirla.⁷

Y así como la injusticia tiene dos aspectos, doble es asimismo su causa. Pues en muchas ocasiones el origen de la *iniustitia*, está en el miedo por parte de quien la comete a recibir daño o injusticia semejante; pero en otros muchos casos –los más peligrosos– la injusticia es premeditada y tiene como causas o bien la codicia (*avaritia*) o un desmedido afán de poder (*potentia, principatus*). Vicios estos de los que la Roma contemporánea tenía ilustres ejemplos: de la codicia presenta como modelo a Marco Craso quien solía decir que para ser poderoso de verdad (*princeps*) había que tener el suficiente dinero para alimentar un ejército privado con sus rentas.⁸ Y, en esa labor de hacer leña del árbol caído en los idus de marzo, es Julio César quien pervirtió todo lo divino y humano en su *cupiditas honoris, imperii, gloriae*.

Siguen en §§ 31-2 los supuestos en los que el no cumplir con un *officium* en concreto puede llegar a ser *iustum*, pues lo contrario podría suponer un daño mayor,⁹ o ir en contra de la *communis utilitas*. En fin, en § 33 Cicerón trata de las injusticias que pueden originarse de triquiñuelas o tra-

5 *Sed iustitia primum munus est ne cui quis noceat, nisi lacessitus iniuria, deinde ut... utatur privatis ut suis (pero la primera tarea de la justicia consiste en que nadie –si no es acosado por la injusticia– cause daño a nadie; la segunda, que cualquiera pueda hacer uso de sus bienes privados como propios).*

6 No se olvide que en el latín republicano y altoimperial el sujeto de la *fides* es quien tiene o despierta confianza, crédito, ante los demás, y no quien tiene fe en algo o en alguien.

7 Un poco más adelante dedica buena parte del § 28 a criticar a los filósofos, a los intelectuales, cuando ponen a sus estudios como justificación o pretexto para no actuar en la vida pública, protegiendo y defendiendo a sus semejantes y amigos de la injusticia.

8 *Vid.* el amplio comentario de Dyck al pasaje y al texto de *Paradoxa Stoic.* 45, donde aparece la misma frase en una más amplia diatriba contra quienes presumen de su riqueza –aparentemente, Marco Craso. En cualquier caso, Cicerón debía recordar cómo en el 83, tras el desembarco de Sila en Italia, el joven Pompeyo, un particular de veintitrés años, se incorporó al campamento del cónsul optimatus al frente de tres legiones que había reclutado en el Piceno, donde tenía extensas propiedades. Y, por cierto, no sé si cuando escribía esto Cicerón dejaba de tener noticia o evidencia del ejército privado que el joven (para cumplir diecinueve años) Octaviano había levantado a sus expensas, y que por estos meses y los siguientes el viejo consular quiso utilizar contra Antonio, con el resultado de todos conocido. Y que lo que Cicerón criticaba como *dictum* en Craso, el Augusto de medio siglo después blasonó de ello en sus memorias: *annos undeviginti natus exercitum privato consilio et privata impensa comparavi*.

9 Aquí Cicerón –posiblemente siguiendo a Panecio, su fuente– recurre al mito y señala que si Neptuno no hubiese cumplido la promesa que le hizo a Teseo, este no hubiese perdido a su hijo Hipólito.

pacerías legales¹⁰ y aduce el usual *summum ius, summa iniuria*; y lo ejemplifica con actuaciones públicas, la una protagonizada por el rey de Esparta Cleomenes III y la otra por el cónsul de 183 Quinto Fabio Labeón. Ejemplos de interpretación maliciosa de la ley que muchas veces rayan en el *dolus* son expuestas por Cicerón en III §§ 49-67, pero mayormente en el ámbito de lo privado y desde la perspectiva de lo *utile* frente a lo *honestum*.

Pero es en § 34 cuando Cicerón afirma que ha de haber respuesta adecuada (*officium*) y *modus* al responder a la *iniuria*. El ámbito de aplicación es uno muy genérico, y en el que parecen predominar las relaciones entre particulares:

Sunt autem quaedam officia etiam adversus eos servanda a quibus iniuriam acceperis. Est enim ulciscendi et puniendi modus; atque haud scio an satis sit eum, qui lacessierit iniuriae suae paenitere, ut et ipse ne quid tale posthac et ceteri sint ad iniuriam tardiores.

[Por otra parte, hay que guardar unas ciertas reglas incluso respecto a quienes te han causado injusticia. Pues, en efecto, hay un límite en la venganza y en el castigo; y no sé si basta con que quien te ha ofendido se arrepienta de su injusticia, de suerte que él no la vuelva a cometer y los demás sean más remisos a esa injusticia.]

Atque in re publica maxime conservanda sunt iura belli. Nam cum sint duo genera decertandi, unum per disceptationem, alterum per vim, cumque illud proprium sit hominis, hoc beluarum, confugiendum est ad posterius, si uti non licet superiore. 35. Quare suscipienda quidem bella sunt ob eam causam ut sine iniuria in pace vivatur, parta autem victoria, conservandi ii qui non crudeles in bello, non immanes fuerunt, ut maiores nostri Tusculanos, Aequos, Volscos, Sabinos, Hernicos in civitatem etiam acceperunt, at Karthaginem¹¹ et Numantiam funditus sustulerunt.

[Y también en el ámbito de lo público hay que respetar las normas de la guerra. Pues siendo dos los modos de combatir, uno mediante la discusión y el otro por la fuerza, y siendo aquel propio del hombre y este de las bestias, hay que recurrir al segundo cuando no podemos hacer uso del primero. 35. Por lo que hay que emprender las guerras con un motivo preciso: que se pueda vivir en paz y sin injusticia; y, una vez lograda la victoria, hay que preservar a los que en la guerra no se mostraron crueles o salvajes; de este modo, nuestros antepasados incluso acogieron en su comunidad a los de Túsculo, a los equos, a los sabinos y a los hérnicos; en cambio, a Cartago y a Numancia las destruyeron de raíz.]

En estos dos textos parece claro –así al menos lo mantiene Dick en su comentario *ad locum*– que Cicerón está reproduciendo la doctrina estoica de Panecio sobre la guerra justa, en el sentido de que solo se considera tal la que, en defensa propia, es la respuesta a una agresión previa. Incluso se puede mantener que Panecio, tras exponer los principios, los ha podido ilustrar con ejemplos tomados de la historia de la Hélade, ejemplos que Cicerón ha sustituido por similares dentro de la historia romana. Ahora bien, al confrontar la teoría con la práctica, habrá que suponer que Cicerón está manteniendo ante sus lectores, **a**) que todas las guerras mentadas fueron justas, es decir, fueron respuesta a una agresión previa, y **b**) que los cartagineses y los numantinos se mostraron *crudeles atque immanes*, contrastando con el comportamiento menos violento de los pueblos limítrofes, lo que explicaría la severidad justiciera de Roma respecto a aquéllos frente a la clemencia y aun generosidad respecto a los latinos.

No me parece importante dilucidar si Cicerón se creía de verdad la justicia de esas guerras o pretendía convencer de eso a sus lectores –a su hijo en primer lugar. Sí puede ser más significativo el

¹⁰ *Existunt etiam saepe iniuriae calumnia quadam ex nimis callida sed† malitiosa iuris interpretatione*: «también se dan con frecuencia injusticias en virtud de argucias y de una cierta interpretación del derecho †demasiado hábil pero† maliciosa»; el pasaje, tanto en sí mismo cuanto por lo que sigue, resulta claro en su intención, aunque el *sed* entre *nimis callida* y *malitiosa* dificulta el sentido de este sintagma, lo que ha llevado M. Winterbottom a enmarcarlo con sendas *crucis*; Dick en su comentario intenta explicarlo, aunque, a mi juicio, sin demasiado éxito.

¹¹ Habría que entender aquí una referencia a la Tercera Guerra Púnica, tanto por su destrucción como por compartir con Numancia el haber sufrido tan severo fin a manos de Escipión Emiliano.

poner de relieve el contraste entre la postura que Cicerón acaba de mantener sobre la guerras y las guerras romanas que él cita y la postura que sobre esos mismos puntos mantiene en § 38.¹²

En efecto, este párrafo empieza del siguiente modo:

Cum vero de imperio decertatur belloque quaeritur gloria, causas omnino subesse tamen oportet easdem, quas dixi paulo ante iustas causas esse bellorum. Sed ea bella, quibus imperii proposita gloria est, minus acerbe gerenda sunt.

[Pero cuando se lucha por la hegemonía y mediante la guerra se busca la gloria, con todo deben subyacer en conjunto las mismas causas que poco antes señalé como causas de una guerra justa. Pero estas guerras que tienen como objetivo la gloria de la hegemonía han de llevarse a cabo con menor dureza.]

Como puede verse, y aunque hay conexiones en lo dicho en § 34 (*causas ... easdem, quas dixi paulo ante iustas causas esse bellorum*), el planteamiento es muy diferente. Por un lado, aquí se hace referencia a *imperium* y a *gloria* como objetivos o finalidad de las guerras, elementos que en absoluto estaban señalados –explícita o implícitamente– en § 34 o inicios de § 35; por el otro, cuando se afirma que este tipo de guerras han de fundamentarse en una causa justa, o bien Cicerón está planteando un ἄδύνατον, un *impossibile*, o está minusvalorando la inteligencia de sus lectores; pues, ¿cómo es posible que una guerra justa –que según § 34–5 supone responder a una agresión, a una *vis* previa–, tenga como finalidad el *imperium* o la *gloria* o la *gloria imperii*?; ¿o es que hay que pensar que el que Roma viva con un *imperium* o *gloria* inexistentes equivale a *vivere cum iniuria*?

Por otra parte, Cicerón parece no darse cuenta de que, al admitir implícitamente que las guerras por el *imperium* o la *gloria* tienen que ver con lo *honestum*, entra en flagrante contradicción con lo que ha mantenido en § 24–26, cuando asegura que –en el ámbito de una comunidad concreta, como la romana– las injusticias más peligrosas se dan cuando campea la codicia (*avaritia*) o la *imperiorum, honorum, gloriae cupiditas* (§ 26 *init.*) Es más, como ya he señalado más arriba, en estos pasajes critica agriamente las figuras de Marco Craso y de Julio César como señeros modelos de ambos peligros para una sociedad sana.

Y, en fin, queda la afirmación de Cicerón de que estas guerras emprendidas por mor del *imperium* o la *gloria* han de ser ejecutadas *minus acerbe*, con menor dureza. Sobre ello volveremos más adelante, pero podemos observar ya desde aquí que de nuevo Cicerón cambia los criterios al respecto: mientras que en § 35 *init.* no había que ensañarse con los vencidos que no habían sido *crudeles* o *immanes* en la guerra, ahora se trata de mantener esta medida cuando se trata de una *guerra entre caballeros*.

Pero casi lo más sustancioso es lo que aquí Cicerón afirma sobre los tipos de guerra que han mantenido los romanos y sobre el distinto trato que Roma ha aplicado a unas y otras:

Vt enim cum cive aliter contendimus, si est inimicus,¹³ aliter si competitor (cum altero certamen honoris et dignitatis est, cum altero capitis et famae) sic cum Celtiberis, cum Cimbris bellum ut cum inimicis

¹² A continuación del último texto de § 35 que he reproducido, Cicerón intenta explicar la destrucción de Corinto, lo que sugiere que para él los habitantes de esa ciudad no eran *immanes* ni *crudeles*, como lo eran los de Numancia o Cartago; a su juicio fue la ubicación excepcionalmente buena de Corinto lo que llevó a Roma a destruirla de raíz, a fin de evitar que en el futuro se volviese a producir otro enfrentamiento. En § 36 hace hincapié Cicerón en la importancia del *ius fetiale* en relación con un *bellum iustum*; en § 37, por una parte informa de una carta de Catón el Censor a su hijo sobre la legitimidad de participar en la guerra; por la otra –y para que se vea la buena disposición de Roma respecto a sus enemigos– Cicerón recuerda que se cambió el nombre de *perduellis* a *hostis*, que, según él, solo significaba *extranjero*, sin connotaciones hostiles. No hay que decir que esto es falso: la antigua palabra indoeuropea significó simultáneamente huésped y enemigo.

¹³ Quizás Cicerón estaba pensando en Catilina antes de ser declarado *hostis*, en Publio Clodio o en los cónsules del 58, Gabinio o Pisón. Respecto a los *competitores*, en César o Pompeyo respecto a nuestro orador o a los futuros rivales entre sí.

gerebatur, uter esset, non uter imperaret, cum Latinis, Sabinis, Samnitibus, Poenis, Pyrrho de imperio dimicabatur. Poeni foedifragi,¹⁴ crudelis Hannibal, reliqui iustiores.

[Pues así como, cuando luchamos con un conciudadano, lo hacemos de un modo si es un enemigo personal y de otro si es un adversario político (pues con este la lucha se concreta en la carrera política y en el prestigio social, y con aquel sobre aspectos esenciales y sobre la honra), del mismo modo con los cimbras y con los celtíberos se luchaba como con enemigos a muerte, no sobre cuál de los dos había de mandar sino sobre cuál había de sobrevivir; en cambio con los latinos, los sabinos, los samnitas, los cartagineses, con Pirro se luchaba sobre la hegemonía. Los cartagineses, rompepactos; Anibal, cruel; los demás, más justos.]

Dejo para más adelante la referencia a los celtíberos¹⁵ y los cimbras como protagonistas de guerras *existenciales* o de supervivencia para Roma. Centrándonos en los pueblos o personajes con quienes Roma habría mantenido guerras sobre el *imperium* o la *gloria*, observamos que en ese grupo se introduce a los cartagineses y, de un modo explícito, a Aníbal, mientras que en § 35 aparece *Karthago* como ejemplo de *crudelis* e *immanis*, es decir, del tipo de enemigos con el que no hay que tener ningún miramiento. Pero además de esta inconsecuencia –y quizás recordando que un poco más arriba había metido a Cartago en el grupo de los enemigos peores–, comete otra más, introduciendo una distinción en el grupo de los enemigos *buenos*: se insiste en la consabida *Punica perfidia* y en la *crudelitas* de Aníbal, dejando a los demás como *iustiores* (*más justos*). La referencia a Aníbal sugiere que aquí Cicerón está pensando en la Guerra Anibálica, cuando una página atrás era el Cartago de 146 a. C.¹⁶ Y otra incoherencia más: la Segunda Guerra Púnica, que –con algunos excesos de crueldad y ruptura de pactos– fue según este texto una guerra entre caballeros, se convierte unos sesenta años más tarde en un enemigo tan agresivo e implacable que merece su destrucción *funditus* (*de raíz*), cuando todas las fuentes señalan que todo lo que intentaban, o al menos lo principal, era defenderse del hostigamiento de Masinisa.

En las líneas que siguen intentaré alguna hipótesis que explique tales incoherencias y, sobre todo, el cambio de actitud entre § 34 y § 38.

Pero lo que sí merece al menos un cierto énfasis es que Cicerón afirme que en las Guerras Celtibéricas –verosíblemente, en su última etapa numantina– y en las campañas contra los cimbras, Roma luchó por su supervivencia como pueblo, *uter esset* (*cuál de los dos sobreviviría*). La afirmación es un disparate histórico y, por las fuentes que posiblemente utilizó Apiano¹⁷ y posiblemente Livio y su epitomador Floro, a los numantinos lo único que les interesaba era –por decirlo con palabras de Cicerón en § 35– *ut sine iniuria in pace vivatur* (*poder vivir en paz sin injusticia*).¹⁸ Más abajo volveré sobre este punto.

14 Como W.H. Friedrich ha señalado en *Hermes*, 76 (1941), p. 116 (*apud* Dick *ad loc.*), *Poeni foedifragi* es el primer hemistiquio de un hexámetro y casi con seguridad está tomado de Enio.

15 Sobre los celtíberos, *vid.* la excelente monografía de CAPALVO, Á.: *Celtiberia*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996, que en su apéndice cita este (218) y otros textos aquí aducidos.

16 La Primera Guerra Púnica, que duró casi veinte años y supuso la hegemonía marítima de Roma en el Mediterráneo occidental, para Cicerón se ubica en una especie de limbo, donde ni hubo *crudelitas* o *immanitas* ni se luchó por el *imperium*.

17 Me refiero a la *Guerra de Numancia*, que Polibio, como acompañante de Escipión, compuso y que aparte de historiadores posteriores, Cicerón posiblemente conoció. *Vid.* sobre estos hechos. LINTOTT, A.: *CAH*, IX, pp. 21 y ss.

18 Dick en su *Comm. ad loc.* aduce la afirmación de Platón (*Rep.* 469b y ss.) de que las normas de la guerra entre los griegos han de ser diferentes de las que rigen respecto a los bárbaros. Quizás Panecio hizo distinciones similares, aunque, de haber puesto como ejemplo a los persas –sean los de las Guerras Médicas o las de Alejandro– el mantener un paralelismo entre esos imperios y un modesto *oppidum* en el corazón de Celtiberia resulta desproporcionado.

Como he señalado hace un poco, para un lector curioso del *De officiis* en esta parte del primer libro, parece claro un cambio de perspectiva entre el tratamiento de la guerra y sus *iura* en § 34 y el que expone en § 38; cambio que Dick no ha considerado digno de comentario.

A mi juicio, lo que ha ocurrido es que Cicerón, al iniciar su tratamiento de la guerra siguiendo los criterios de Panecio sobre la guerra justa –únicamente la que responde a una agresión previa–, al ejemplificarla en la historia de Roma se ha ido dando cuenta de que, aun introduciendo enemigos *crudeles* e *immanes* en su desarrollo, era difícil encontrar casos en los que esa agresión previa por parte del no romano fuera evidente a propios y extraños.

De ahí que en §38 introduzca los conceptos de *imperium* y *gloria*, por una parte, y, por la otra, el *superesse*, al tiempo que, de un modo implícito, se introduce en el *imperium* y la gloria una perspectiva agonística, de competición, entre los pueblos; y, desde el punto de vista de la ética estoica, separa aquello que es inaceptable *inter cives*, es decir, la codicia o una *cupiditas potentiae*, de lo que sería *inter gentes* (entre pueblos o estados) una mera concreción de esa hegemonía. En cuanto a esas guerras de supervivencia, resulta tan curioso como inexplicable que se cite a celtiberos o cimbrós y no en cambio a los galos del 390 a. C. o la Guerra Anibálica.

Podría incluso pensarse que en este *quiebro* dialéctico por parte de Cicerón, al presentar la guerra como una cuestión de *imperium* y *gloria*, se habría introducido a los celtiberos para justificar el aspecto *bárbaro* y que conlleva el exterminio del enemigo. Pero no es esta la primera ocasión en la que Cicerón cita a los celtiberos como un peligro de primera magnitud para Roma: así, en su discurso *Pro Caecina*, 58, dice: ... *bis consul fuerat P. Africanus et duos terrores huius imperii, Carthaginem Numantiamque, deleverat...* (dos veces había sido cónsul Publio Africano y había destruido a los dos terrores de este imperio, Cartago y Numancia). Y no solo Cicerón; setenta años más tarde, Velejo Patérculo, en su *Historia*, II, 4, 5, al hablar de Escipión Emiliano, dice: ... *post duos consulatus duosque triumphos et bis excisos terrores rei publicae, mane in lectulo repertus est mortuus* (... tras dos consulados, y dos triunfos, y tras haber arrasado dos veces a los terrores de la república, por la mañana lo encontraron muerto en su cama...); asimismo, Valerio Máximo, 5, 3, 2d: *duabus enim urbibus, Numantia atque Karthagine, imperio Romano imminentibus ... depulsis ...* (y tras haber derrotado a las dos ciudades, Cartago y Numancia, que amenazaban al imperio...).

Es posible que esta magnificación de Numancia –en estos y otros textos acompañada de Cartago– tenga como fuente a Polibio –menos probablemente a Panecio– y a quienes en el llamado Círculo de los Escipiones querían ensalzar unos hechos de guerra, más fruto de costosos y largos asedios que de brillantes acciones en campo abierto. La presencia en este pasaje de los *cimbrí*¹⁹ resulta extraña y, en cualquier caso, nunca supusieron una amenaza seria para Roma, aun tras la batalla de *Arausio* en el 106.

En cualquier caso, en § 38 Cicerón introduce con relación a los *officia belli* elementos sorprendentes –cuando no pintorescos– como presentar las guerras con los *celtiberi* o los *cimbrí* como guerras de supervivencia, cuando ni el resto de nuestras fuentes ni lo que esperamos de un romano conocedor de su pasado como Cicerón hacen razonable semejante afirmación. Las causas pueden ser varias, pero ninguna suficiente: fuentes que magnificaban las hazañas de Escipión, las circunstancias en las que compuso este tratado y que dificultó ni siquiera una somera revisión...

¹⁹ En Cicerón: *Tusculanas*, 2, 5, como mero apunte etnográfico: *at Cimbrí et Celtiberi in proeliis exultant, lamentantur in morbo* (en cambio, los cimbrós y celtiberos se exaltan en el combate y se entristecen cuando están enfermos). Hay otras ocasiones en las que en Cicerón cimbrós y Numancia aparecen juntos, como en el *De imperio Cn. Pomp.*, 60, al buscar antecedentes de ilustres generales como Escipión Emiliano o Gayo Mario, que dirigieron al menos dos campañas importantes.

Lo realmente importante, a mi juicio, es que aquí Cicerón, como ya he apuntado, introduce dos tipos de guerras: las que se hacen por el *imperium* o *gloria*, o en las que se dilucida *uter esset*, 'cuál de los dos ha de sobrevivir'; y, con ello, contradice lo mantenido en § 34-35 *init.*, donde reduce la legitimidad de la guerra a ser la respuesta a una agresión (o que una *disceptatio*, una discusión racional, sea imposible).

Pero así como la presencia de los *celtiberi* resulta, por lo extravagante, difícilmente explicable, la supradicha contradicción no tiene más que una explicación, a mi modesto entender: y ello es –para decirlo en pocas palabras– que lo que en § 34 inicia *Panaetiano more*, desde una posición estoica, universalista, considerando al género humano como un todo en lo fundamental, lo cambia en § 38 a una perspectiva *romana* en la que los intereses de grupo –el *imperium*, en particular– es lo fundamental; otra cosa hubiera ya resultado extraña en un romano *comme il faut*, pero impensable en un consular que, además, había recibido el título de *pater patriae*. Ello no es óbice para que, desde esa romanidad, Cicerón en otros muchos pasajes que siguen a este haya expresado de un modo muy hermoso los ideales de justicia y equidad que deberían afectar al prójimo y aun al lejano y que hacen de este tratado uno de los que más han influido en el subsiguiente humanismo y ética progresista europeos.²⁰

Y no es la primera vez que esta contradicción ética y aun vital –*iustitia*, *aequitas* para los de dentro e *imperium* más o menos benigno para los de fuera– se manifiesta y se percibe en una sociedad; antes ya había ocurrido en el Imperio democrático de la Atenas de Pericles; y dos mil años más tarde, a este y al otro lado del Atlántico. Esperemos que a la cuarta –en un siglo de estos– vaya la vencida.

²⁰ Sobre la influencia en el pensamiento europeo, *vid. Dyck, A.R.: A commentary..., op. cit.*, pp. 39 y ss. Y, en particular, pp. 48-49, donde subraya la influencia que este tratado ejerció sobre Kant al margen de que este basase los *Pflichten* en la razón y no en la naturaleza, como los estoicos.